

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



CONTRATO A TÉRMINO DE TRABAJO 2021

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 01 de octubre del 2021 REUNIDOS:

Nosotros: **MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN**, representada por el ciudadano **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **Nº 0201-1961-00016**, con domicilio en Trujillo, departamento de Colón, quien actuando en mi condición de Alcalde Municipal y por ende Representante Legal de la Corporación Municipal de Trujillo, departamento de Colón, el cual fue electo Alcalde Municipal del Municipio de Trujillo, por un periodo de cuatro (4) años, desde el 25 de enero del 2018 al 25 de enero del 2022, Según Declaratoria Oficial del Tribunal Supremo Electoral N°22-2017 por una parte y quien en adelante se nominará: **EL CONTRATANTE**. Y por la otra parte, **BRENDA MARCENIA FUENTES PINEDA** mayor de edad, soltera, hondureña, con domicilio en la Comunidad del Barrio Jericó del Municipio de Trujillo Colón, con identidad **Nº 0208-1989-00384**, actuando en representación de sí misma, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**; por medio del presente acto suscribimos un **CONTRATO COMO ASEADORA DEL HOSPITAL DOCTOR SALVADOR PAREDES DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO, COLÓN** y para lo cual nos fundamentamos en las siguientes cláusulas y condiciones que al efecto acordamos:

PRIMERA: JUSTIFICACIÓN: La Municipalidad de Trujillo, manifiesta que se necesita los servicios de **Aseadoras** en el **HOSPITAL DOCTOR SALVADOR PAREDES** en respuesta a la Solicitud enviada por la **Dra. Xiomara Arita** en fecha 02 de enero del 2021 donde solicita recursos para el apoyo en respuesta a la **Emergencia Nacional** que está pasando el país por el **Coronavirus COVID-19**, considerando que las instalaciones del hospital serán destinadas en atender a personas que se les diagnostique o presenten los síntomas de la Pandemia en mención. **SEGUNDA: DURACIÓN:** La duración o vigencia del presente contrato será de un mes del 01 al 31 de octubre del 2021, entendiéndose que el presente contrato podría quedar culminado de manera anticipada, si ocurriera lo anterior se deberá de pagar únicamente los días y semanas trabajadas. **TERCERA. - SALARIO:** EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO por mutuo acuerdo establecen que, por sus labores de Aseadora, se pagará mediante la Línea Presupuestaria de Salud Municipal un monto de **L. 8,678.85** (Ocho mil seiscientos setenta y ocho Lempiras con ochenta y cinco centavos). **CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El CONTRATADO tendrá dentro de sus funciones las siguientes: **A)** Asumir la responsabilidad de su cargo como Aseadora del HOSPITAL Dr. SALVADOR PAREDES. **B)** Presentar el Rol de Asistencia y la Constancia de la Doctora Xiomara Elizabeth Arita del HOSPITAL Dr. SALVADOR PAREDES. **QUINTA: OTROS GASTOS:** Los gastos de movilización en que incurriere EL CONTRATADO en el desempeño de sus labores fuera de su domicilio no serán cubiertos por la Municipalidad. **SEXTA: CAUSAS DE RECISIÓN:** EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO de mutuo acuerdo aceptan como causas de recisión y/o resolución de este Contrato las siguientes: **A)** Incumplimiento de algunas de las cláusulas indicadas en este Contrato por cualquiera de las partes; **B)** Por Acuerdo de la Corporación Municipal, debiendo

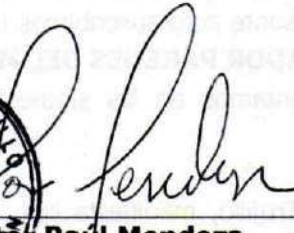


MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO

DEPARTAMENTO DE COLÓN



notificar con diez (10) días de anticipación a EL CONTRATADO, y que tal decisión no cause ningún tipo de responsabilidad a la Municipalidad de Trujillo. **C)** Cuando finalice la fecha de vigencia del presente Contrato; **D)** Por mutuo acuerdo de las partes. En caso de incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATADO, la rescisión y/o resolución la dictará EL CONTRATANTE como acto unilateral mediante forma de Acuerdo. **E)** Abandono del cargo durante 2 días consecuentes y 3 días hábiles durante el mes sin causa justificada **F)** no podrá prestar sin autorización del patrono servicios similares a otro patrono durante la vigencia de este contrato **G)** dedicarse en otros asuntos en horas laborales **H)** negligencia manifiesta en el desempeño del cargo **SÉPTIMA:** Una vez finalizado el presente Contrato y terminadas las tareas asignadas que dan lugar al presente Contrato, la Municipalidad de Trujillo no está obligada a reanudar dicho Contrato. **OCTAVA:** Es entendido por EL CONTRATADO y así lo manifiesta en forma expresa que no reclamará o cobrará montos adicionales por sus servicios profesionales. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En prueba de conformidad con cuanto antecede, que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en la ciudad de Trujillo, Departamento de Colón, el uno (01) de octubre del año dos mil veintiuno. *****



Raúl Mendoza
Alcalde Municipal De Trujillo
El Contratante

Brenda Marcenia Fuentes Pineda
Brenda Marcenia Fuentes Pineda
La Contratada



MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



CONTRATO A TÉRMINO DE TRABAJO 2021

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 01 de octubre del 2021 REUNIDOS:

Nosotros: **MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN**, representada por el ciudadano **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **Nº 0201-1961-00016**, con domicilio en Trujillo, departamento de Colón, quien actuando en mi condición de Alcalde Municipal y por ende Representante Legal de la Corporación Municipal de Trujillo, departamento de Colón, el cual fue electo Alcalde Municipal del Municipio de Trujillo, por un periodo de cuatro (4) años, desde el 25 de enero del 2018 al 25 de enero del 2022, Según Declaratoria Oficial del Tribunal Supremo Electoral N°22-2017 por una parte y quien en adelante se nominará: **EL CONTRATANTE**. Y por la otra parte, **DARLA BANESEA ORELLANA ORTÍZ** mayor de edad, soltera, hondureña, con domicilio en la Comunidad del Barrio Buenos Aires del Municipio de Trujillo Colón, con identidad **Nº 0201-1988-01108**, actuando en representación de sí misma, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**; por medio del presente acto suscribimos un **CONTRATO COMO ASEADORA DEL HOSPITAL DOCTOR SALVADOR PAREDES DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO, COLÓN** y para lo cual nos fundamentamos en las siguientes cláusulas y condiciones que al efecto acordamos:

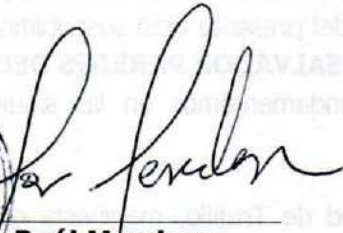
PRIMERA: JUSTIFICACIÓN: La Municipalidad de Trujillo, manifiesta que se necesita los servicios de **Aseadoras** en el **HOSPITAL DOCTOR SALVADOR PAREDES** en respuesta a la Solicitud enviada por la **Dra. Xiomara Arita** en fecha 02 de enero del 2021 donde solicita recursos para el apoyo en respuesta a la **Emergencia Nacional** que está pasando el país por el **Coronavirus COVID-19**, considerando que las instalaciones del hospital serán destinadas en atender a personas que se les diagnostique o presenten los síntomas de la Pandemia en mención. **SEGUNDA: DURACIÓN:** La duración o vigencia del presente contrato será de un mes del 01 al 31 de octubre del 2021, entendiéndose que el presente contrato podría quedar culminado de manera anticipada, si ocurriera lo anterior se deberá de pagar únicamente los días y semanas trabajadas. **TERCERA. - SALARIO:** EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO por mutuo acuerdo establecen que, por sus labores de Aseadora, se pagará mediante la Línea Presupuestaria de Salud Municipal un monto de **L. 8,678.85** (Ocho mil seiscientos setenta y ocho Lempiras con ochenta y cinco centavos). **CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El CONTRATADO tendrá dentro de sus funciones las siguientes: **A)** Asumir la responsabilidad de su cargo como Aseadora del HOSPITAL Dr. SALVADOR PAREDES. **B)** Presentar el Rol de Asistencia y la Constancia de la Doctora Xiomara Elizabeth Arita del HOSPITAL Dr. SALVADOR PAREDES. **QUINTA: OTROS GASTOS:** Los gastos de movilización en que incurriere EL CONTRATADO en el desempeño de sus labores fuera de su domicilio no serán cubiertos por la Municipalidad. **SEXTA: CAUSAS DE RECISIÓN:** EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO de mutuo acuerdo aceptan como causas de recisión y/o resolución de este Contrato las siguientes: **A)** Incumplimiento de algunas de las cláusulas indicadas en este Contrato por cualquiera de las partes; **B)** Por Acuerdo de la Corporación Municipal, debiendo



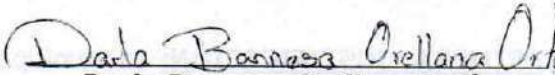
MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



notificar con diez (10) días de anticipación a EL CONTRATADO, y que tal decisión no cause ningún tipo de responsabilidad a la Municipalidad de Trujillo. **C)** Cuando finalice la fecha de vigencia del presente Contrato; **D)** Por mutuo acuerdo de las partes. En caso de incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATADO, la rescisión y/o resolución la dictará EL CONTRATANTE como acto unilateral mediante forma de Acuerdo. **E)** Abandono del cargo durante 2 días consecuentes y 3 días hábiles durante el mes sin causa justificada **F)** no podrá prestar sin autorización del patrono servicios similares a otro patrono durante la vigencia de este contrato **G)** dedicarse en otros asuntos en horas laborales **H)** negligencia manifiesta en el desempeño del cargo **SÉPTIMA:** Una vez finalizado el presente Contrato y terminadas las tareas asignadas que dan lugar al presente Contrato, la Municipalidad de Trujillo no está obligada a reanudar dicho Contrato. **OCTAVA:** Es entendido por EL CONTRATADO y así lo manifiesta en forma expresa que no reclamará o cobrará montos adicionales por sus servicios profesionales. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En prueba de conformidad con cuanto antecede, que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en la ciudad de Trujillo, Departamento de Colón, el uno (01) de octubre del año dos mil veintiuno. *****



Héctor Raúl Mendoza
Alcalde Municipal De Trujillo
El Contratante


Darla Banessa Orellana Ortiz
La Contratada



MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



CONTRATO A TÉRMINO DE TRABAJO 2021

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 01 de octubre del 2021 REUNIDOS:

Nosotros: **MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN**, representada por el ciudadano **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **Nº 0201-1961-00016**, con domicilio en Trujillo, departamento de Colón, quien actuando en mi condición de Alcalde Municipal y por ende Representante Legal de la Corporación Municipal de Trujillo, departamento de Colón, el cual fue electo Alcalde Municipal del Municipio de Trujillo, por un periodo de cuatro (4) años, desde el 25 de enero del 2018 al 25 de enero del 2022, Según Declaratoria Oficial del Tribunal Supremo Electoral N°22-2017 por una parte y quien en adelante se nominará: **EL CONTRATANTE**. Y por la otra parte, **ELSY LOURDES FUENTES PINEDA** mayor de edad, soltera, hondureña, con domicilio en la Comunidad del Barrio Jericó del Municipio de Trujillo Colón, con identidad **Nº 0208-1983-00910**, actuando en representación de sí misma, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**; por medio del presente acto suscribimos un **CONTRATO COMO ASEADORA DEL HOSPITAL DOCTOR SALVADOR PAREDES DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO, COLÓN** y para lo cual nos fundamentamos en las siguientes cláusulas y condiciones que al efecto acordamos:

PRIMERA: JUSTIFICACIÓN: La Municipalidad de Trujillo, manifiesta que se necesita los servicios de **Aseadoras** en el **HOSPITAL DOCTOR SALVADOR PAREDES** en respuesta a la Solicitud enviada por la **Dra. Xiomara Arita** en fecha 02 de enero del 2021 donde solicita recursos para el apoyo en respuesta a la **Emergencia Nacional** que está pasando el país por el **Coronavirus COVID-19**, considerando que las instalaciones del hospital serán destinadas en atender a personas que se les diagnostique o presenten los síntomas de la Pandemia en mención. **SEGUNDA: DURACIÓN:** La duración o vigencia del presente contrato será de un mes del 01 al 31 de octubre del 2021, entendiéndose que el presente contrato podría quedar culminado de manera anticipada, si ocurriera lo anterior se deberá de pagar únicamente los días y semanas trabajadas. **TERCERA. - SALARIO:** EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO por mutuo acuerdo establecen que, por sus labores de Aseadora, se pagará mediante la Línea Presupuestaria de Salud Municipal un monto de **L. 8,678.85** (Ocho mil seiscientos setenta y ocho Lempiras con ochenta y cinco centavos). **CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El CONTRATADO tendrá dentro de sus funciones las siguientes: **A)** Asumir la responsabilidad de su cargo como Aseadora del HOSPITAL Dr. SALVADOR PAREDES. **B)** Presentar el Rol de Asistencia y la Constancia de la Doctora Xiomara Elizabeth Arita del HOSPITAL Dr. SALVADOR PAREDES. **QUINTA: OTROS GASTOS:** Los gastos de movilización en que incurriere EL CONTRATADO en el desempeño de sus labores fuera de su domicilio no serán cubiertos por la Municipalidad. **SEXTA: CAUSAS DE RECISIÓN:** EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO de mutuo acuerdo aceptan como causas de recisión y/o resolución de este Contrato las siguientes: **A)** Incumplimiento de algunas de las cláusulas indicadas en este Contrato por cualquiera de las partes; **B)** Por Acuerdo de la Corporación Municipal, debiendo



MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO

DEPARTAMENTO DE COLÓN



notificar con diez (10) días de anticipación a EL CONTRATADO, y que tal decisión no cause ningún tipo de responsabilidad a la Municipalidad de Trujillo. **C)** Cuando finalice la fecha de vigencia del presente Contrato; **D)** Por mutuo acuerdo de las partes. En caso de incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATADO, la rescisión y/o resolución la dictará EL CONTRATANTE como acto unilateral mediante forma de Acuerdo. **E)** Abandono del cargo durante 2 días consecuentes y 3 días hábiles durante el mes sin causa justificada **F)** no podrá prestar sin autorización del patrono servicios similares a otro patrono durante la vigencia de este contrato **G)** dedicarse en otros asuntos en horas laborales **H)** negligencia manifiesta en el desempeño del cargo **SÉPTIMA:** Una vez finalizado el presente Contrato y terminadas las tareas asignadas que dan lugar al presente Contrato, la Municipalidad de Trujillo no está obligada a reanudar dicho Contrato. **OCTAVA:** Es entendido por EL CONTRATADO y así lo manifiesta en forma expresa que no reclamará o cobrará montos adicionales por sus servicios profesionales. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En prueba de conformidad con cuanto antecede, que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en la ciudad de Trujillo, Departamento de Colón, el uno (01) de octubre del año dos mil veintiuno. *****



Raul Mendoza
Alcalde Municipal De Trujillo
El Contratante


Elsy Lourdes Fuentes Pineda
La Contratada





CONTRATO A TÉRMINO DE TRABAJO 2021

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 01 de octubre del 2021 REUNIDOS:

Nosotros: **MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN**, representada por el ciudadano **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **Nº 0201-1961-00016**, con domicilio en Trujillo, departamento de Colón, quien actuando en mi condición de Alcalde Municipal y por ende Representante Legal de la Corporación Municipal de Trujillo, departamento de Colón, el cual fue electo Alcalde Municipal del Municipio de Trujillo, por un periodo de cuatro (4) años, desde el 25 de enero del 2018 al 25 de enero del 2022, Según Declaratoria Oficial del Tribunal Supremo Electoral N°22-2017 por una parte y quien en adelante se nominará: **EL CONTRATANTE**. Y por la otra parte, **MARÍA LUCÍA LÓPEZ TORREZ** mayor de edad, soltera, hondureña, con domicilio en la Comunidad de Colonia Santa Lucía del Municipio de Trujillo Colón, con identidad **Nº 0201-1993-01413**, actuando en representación de sí misma, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**; por medio del presente acto suscribimos un **CONTRATO COMO ASEADORA DEL HOSPITAL DOCTOR SALVADOR PAREDES DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO, COLÓN** y para lo cual nos fundamentamos en las siguientes cláusulas y condiciones que al efecto acordamos:

PRIMERA: JUSTIFICACIÓN: La Municipalidad de Trujillo, manifiesta que se necesita los servicios de **Aseadoras** en el **HOSPITAL DOCTOR SALVADOR PAREDES** en respuesta a la Solicitud enviada por la **Dra. Xiomara Arita** en fecha 02 de enero del 2021 donde solicita recursos para el apoyo en respuesta a la **Emergencia Nacional** que está pasando el país por el **Coronavirus COVID-19**, considerando que las instalaciones del hospital serán destinadas en atender a personas que se les diagnostique o presenten los síntomas de la Pandemia en mención. **SEGUNDA: DURACIÓN:** La duración o vigencia del presente contrato será de un mes del 01 al 31 de octubre del 2021, entendiéndose que el presente contrato podría quedar culminado de manera anticipada, si ocurriera lo anterior se deberá de pagar únicamente los días y semanas trabajadas. **TERCERA. - SALARIO:** EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO por mutuo acuerdo establecen que, por sus labores de Aseadora, se pagará mediante la Línea Presupuestaria de Salud Municipal un monto de **L. 8,678.85** (Ocho mil seiscientos setenta y ocho Lempiras con ochenta y cinco centavos). **CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El CONTRATADO tendrá dentro de sus funciones las siguientes: **A)** Asumir la responsabilidad de su cargo como Aseadora del HOSPITAL Dr. SALVADOR PAREDES. **B)** Presentar el Rol de Asistencia y la Constancia de la Doctora Xiomara Elizabeth Arita del HOSPITAL Dr. SALVADOR PAREDES. **QUINTA: OTROS GASTOS:** Los gastos de movilización en que incurriere EL CONTRATADO en el desempeño de sus labores fuera de su domicilio no serán cubiertos por la Municipalidad. **SEXTA: CAUSAS DE RECISIÓN:** EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO de mutuo acuerdo aceptan como causas de recisión y/o resolución de este Contrato las siguientes: **A)** Incumplimiento de algunas de las clausulas indicadas en este Contrato por cualquiera de las partes; **B)** Por Acuerdo de la Corporación Municipal, debiendo



MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO

DEPARTAMENTO DE COLÓN



notificar con diez (10) días de anticipación a EL CONTRATADO, y que tal decisión no cause ningún tipo de responsabilidad a la Municipalidad de Trujillo. **C)** Cuando finalice la fecha de vigencia del presente Contrato; **D)** Por mutuo acuerdo de las partes. En caso de incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATADO, la rescisión y/o resolución la dictará EL CONTRATANTE como acto unilateral mediante forma de Acuerdo. **E)** Abandono del cargo durante 2 días consecuentes y 3 días hábiles durante el mes sin causa justificada **F)** no podrá prestar sin autorización del patrono servicios similares a otro patrono durante la vigencia de este contrato **G)** dedicarse en otros asuntos en horas laborales **H)** negligencia manifiesta en el desempeño del cargo **SÉPTIMA:** Una vez finalizado el presente Contrato y terminadas las tareas asignadas que dan lugar al presente Contrato, la Municipalidad de Trujillo no está obligada a reanudar dicho Contrato. **OCTAVA:** Es entendido por EL CONTRATADO y así lo manifiesta en forma expresa que no reclamará o cobrará montos adicionales por sus servicios profesionales. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En prueba de conformidad con cuanto antecede, que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en la ciudad de Trujillo, Departamento de Colón, el uno (01) de octubre del año dos mil veintiuno. *****



Lic. Hector Raúl Mendoza
Alcalde Municipal De Trujillo
El Contratante


María Lucía López Torrez
La Contratada



MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



CONTRATO A TÉRMINO DE TRABAJO 2021

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 01 de octubre del 2021 REUNIDOS:

Nosotros: **MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN**, representada por el ciudadano **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **Nº 0201-1961-00016**, con domicilio en Trujillo, departamento de Colón, quien actuando en mi condición de Alcalde Municipal y por ende Representante Legal de la Corporación Municipal de Trujillo, departamento de Colón, el cual fue electo Alcalde Municipal del Municipio de Trujillo, por un periodo de cuatro (4) años, desde el 25 de enero del 2018 al 25 de enero del 2022, Según Declaratoria Oficial del Tribunal Supremo Electoral N°22-2017 por una parte y quien en adelante se nominará: **EL CONTRATANTE**. Y por la otra parte, **SILVIA LÓPEZ URUTIA** mayor de edad, casada, hondureña, con domicilio en la Comunidad del Barrio Capiro del Municipio de Trujillo Colón, con identidad **Nº 0201-1981-00576**, actuando en representación de sí misma, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**; por medio del presente acto suscribimos un **CONTRATO COMO ASEADORA DEL HOSPITAL SALVADOR PAREDES DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO, COLÓN** y para lo cual nos fundamentamos en las siguientes cláusulas y condiciones que al efecto acordamos:

PRIMERA: JUSTIFICACIÓN: La Municipalidad de Trujillo, manifiesta que se necesita los servicios de **Aseadoras** en el **HOSPITAL DOCTOR SALVADOR PAREDES** en respuesta a la Solicitud enviada por la **Dra. Xiomara Arita** en fecha 02 de enero del 2021 donde solicita recursos para el apoyo en respuesta a la **Emergencia Nacional** que está pasando el país por el **Coronavirus COVID-19**, considerando que las instalaciones del hospital serán destinadas en atender a personas que se les diagnostique o presenten los síntomas de la Pandemia en mención. **SEGUNDA: DURACIÓN:** La duración o vigencia del presente contrato será de un mes del 01 al 31 de octubre del 2021, entendiéndose que el presente contrato podría quedar culminado de manera anticipada, si ocurriera lo anterior se deberá de pagar únicamente los días y semanas trabajadas. **TERCERA. - SALARIO:** EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO por mutuo acuerdo establecen que, por sus labores de Aseadora, se pagará mediante la Línea Presupuestaria de Salud Municipal un monto de **L.8,678.85** (Ocho mil seiscientos setenta y ocho con 85/100) mensual, previo a la presentación de un informe diario, semanal o mensual con el respectivo Visto Bueno del Jefe del Departamento de Limpieza del Hospital Salvador Paredes y una Constancia extendida por la Doctora Xiomara Elizabeth Arita Portillo. **CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El CONTRATADO tendrá dentro de sus funciones las siguientes: **A)** Asumir la responsabilidad de su cargo como Aseadora del Hospital Salvador Paredes. **B)** Marcar el reloj o firmar el Libro de Asistencia del H.S.P. **C)** Presentar el informe mensual o de los días trabajados en caso de querer renunciar, ambas con la respectiva Constancia de la Directora Ejecutiva del H.S.P. y el Rol de Trabajo del Departamento de Limpieza del H.S.P. **QUINTA: OTROS GASTOS:** Los gastos de movilización en que incurriere EL CONTRATADO en el desempeño de sus labores fuera de su domicilio no serán cubiertos por la



MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO

DEPARTAMENTO DE COLÓN



Municipalidad. **SEXTA: CAUSAS DE RECISIÓN:** EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO de mutuo acuerdo aceptan como causas de recisión y/o resolución de este Contrato las siguientes: **A)** Incumplimiento de algunas de las clausulas indicadas en este Contrato por cualquiera de las partes; **B)** Por Acuerdo de la Corporación Municipal, debiendo notificar con diez (10) días de anticipación a EL CONTRATADO, y que tal decisión no cause ningún tipo de responsabilidad a la Municipalidad de Trujillo. **C)** Cuando finalice la fecha de vigencia del presente Contrato; **D)** Por mutuo acuerdo de las partes. En caso de incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATADO, la recisión y/o resolución la dictará EL CONTRATANTE como acto unilateral mediante forma de Acuerdo. **E)** Abandono del cargo durante 2 días consecuentes y 3 días hábiles durante el mes sin causa justificada **F)** no podrá prestar sin autorización del patrono servicios similares a otro patrono durante la vigencia de este contrato **G)** dedicarse en otros asuntos en horas laborales **H)** negligencia manifiesta en el desempeño del cargo **SÉPTIMA:** Una vez finalizado el presente Contrato y terminadas las tareas asignadas que dan lugar al presente Contrato, la Municipalidad de Trujillo no está obligada a reanudar dicho Contrato. **OCTAVA:** Es entendido por EL CONTRATADO y así lo manifiesta en forma expresa que no reclamará o cobrará montos adicionales por sus servicios profesionales. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En prueba de conformidad con cuanto antecede, que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en la ciudad de Trujillo, Departamento de Colón, el uno (01) de octubre del año dos mil veintiuno. *****



Raúl Mendoza
Alcalde Municipal De Trujillo
El Contratante


Silvia López Urutia
La Contratada



MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO

DEPARTAMENTO DE COLÓN



C-CT-MC. 19 SEPTIEMBRE 2021 AL 19 OCTUBRE 2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 19 de septiembre del 2021 REUNIDOS:

Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **ELISA NATALY FLORIAN ZELAYA**, mayor de edad, soltera, nacionalidad hondureña, con domicilio en colonia santa Isabel palma oeste, Tegucigalpa MDC, Honduras, con identidad N° 0801-1990-22182, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de atender la Emergencia del COVID-19 destinando fondos desde un 5% a un 20% del Programa Vida Mejor que se ejecutarán durante se encuentre vigente la Declaratoria de Emergencia Humanitaria y Sanitaria, decretada por la Pandemia COVID-19:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, según Decreto Legislativo No. 18-2021 Artículo 194 del 30 de abril del 2021 que reforma el Decreto No. 182-2020 correspondientes a las disposiciones generales del Presupuesto, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: MÉDICO GENERAL quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el CENTRO DE TRIAJE ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: En el presente CONTRATO se pagará un mes comprendido entre el 19 de septiembre del 2021 al 19 de octubre del 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATADO por los servicios prestados de un mes contados del 19 de septiembre del 2021 al 19 de octubre del 2021 la cantidad de **L. 29,337.63 (Veintinueve mil trescientos treinta y siete Lempiras con 63/100)** con una deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de **L. 3,667.20 (Tres mil seiscientos sesenta y siete Lempiras con 20/100)**. En el presente contrato se pagará únicamente el valor de **L.25,670.43 (Veinticinco mil seiscientos setenta Lempiras con 43/100)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos según las modificaciones al Presupuesto según Artículo 194 del Decreto Legislativo No. 18-2021 en el cual establece que se deberá invertir desde un 5% hasta un 20% para atender la Emergencia, acciones que se ejecutarán durante se encuentre vigente la declaratoria de emergencia humanitaria y



MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO

DEPARTAMENTO DE COLÓN



sanitaria declarada por la Pandemia COVID-19, se afectan los renglones de Niñez y Adolescencia, Educación, Salud y Mejoramiento de Viviendas Populares haciendo un total de **L.1,082,011.65** al renglón presupuestario 55110, lo equivalente al 5% del 35% del porcentaje de Vida Mejor.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes o turnos de 7am a 7pm los días sábados y domingos, los turnos serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedará sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (12.5%) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año 2021.



Rodrigo Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante

Elisa Nataly Florian Zelaya
El Contratado



MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO

DEPARTAMENTO DE COLÓN



C-CT-MC. 19 SEPTIEMBRE 2021 AL 19 OCTUBRE 2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 19 de septiembre del 2021 REUNIDOS:

Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **EVELIN DARIELA BACA GARRIDO**, mayor de edad, unión libre, nacionalidad hondureña, con domicilio en cooperativa 13 de junio, de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° 0201-1990-00579, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial “Fuerza Honduras” mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, según Decreto Legislativo No. 18-2021 Artículo 194 del 30 de abril del 2021 que reforma el Decreto No. 182-2020 correspondientes a las disposiciones generales del Presupuesto, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: MÉDICO GENERAL quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el CENTRO DE TRIAJE ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: En el presente CONTRATO se pagará un mes comprendido entre el 19 de septiembre del 2021 al 19 de octubre del 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATADO por los servicios prestados de un mes contados del 19 de septiembre del 2021 al 19 de octubre del 2021 la cantidad de **L. 29,337.63 (Veintinueve mil trescientos treinta y siete Lempiras con 63/100)** con una deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de **L. 3,667.20 (Tres mil seiscientos sesenta y siete Lempiras con 20/100)**. En el presente contrato se pagará únicamente el valor de **L.25,670.43 (Veinticinco mil seiscientos setenta Lempiras con 43/100)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos según las modificaciones al Presupuesto según Artículo 194 del Decreto Legislativo No. 18-2021 en el cual establece que se deberá invertir desde un 5% hasta un 20% para atender la Emergencia, acciones que se ejecutarán durante se encuentre vigente la declaratoria de emergencia humanitaria y



MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



sanitaria declarada por la Pandemia COVID-19, se afectan los renglones de Niñez y Adolescencia, Educación, Salud y Mejoramiento de Viviendas Populares haciendo un total de **L.1,082,011.65** al renglón presupuestario 55110, lo equivalente al 5% del 35% del porcentaje de Vida Mejor.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes o turnos de 7am a 7pm los días sábados y domingos, los turnos serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE y quedará sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (12.5%) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año 2021.



Héctor Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante

Evelin Dariaela Baca Garrido
El Contratado



MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO

DEPARTAMENTO DE COLÓN



C-CT-MC. 19 SEPTIEMBRE 2021 AL 19 OCTUBRE 2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 19 de septiembre del 2021 REUNIDOS:

Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **MAREZA MAOLY ZEPEDA ZELAYA**, mayor de edad, soltera, nacionalidad hondureña, con domicilio en la Aldea de Agua Amarilla de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° 0201-1993-01698, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de atender la Emergencia del COVID-19 destinando fondos desde un 5% a un 20% del Programa Vida Mejor que se ejecutarán durante se encuentre vigente la Declaratoria de Emergencia Humanitaria y Sanitaria, decretada por la Pandemia COVID-19:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, según Decreto Legislativo No. 18-2021 Artículo 194 del 30 de abril del 2021 que reforma el Decreto No. 182-2020 correspondientes a las disposiciones generales del Presupuesto, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **LICENCIADA EN ENFERMERÍA**, quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el CENTRO DE TRIAJE ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Planificar, coordinar, programar, organizar y supervisar las actividades de enfermería en las diferentes unidades del Centro de Triage.
2. Dirigir la aplicación de las normas técnicas por parte del personal de salud para asegurar la calidad de los servicios prestados a la población afectada por COVID-19 o sospecha del mismo.
3. Supervisar la aplicación de normas de control de vigilancia epidemiológica del área del Centro de Triage para la toma de decisiones.
4. Coordinar investigaciones asignadas por el nivel formativo sobre el asunto epidemiológico de calidad y satisfacción al usuario, sobre procesos de trabajo, a fin de conocer los índices de morbilidad y mortalidad de los afectados por COVID-19.
5. Brindar asistencia técnica de atención directa al usuario a fin de garantizar el cumplimiento de objetivos, metas y así obtener resultados eficientes, eficaces y de calidad.
6. Supervisar los programas de capacitación permanente del personal de enfermería.
7. Validar e implementar protocolos, guías y normas de atención.
8. Planificar y desarrollar reuniones técnico-administrativas para fortalecer el trabajo en equipo en los diferentes niveles de atención en enfermería.
9. Participar en reuniones de evaluación con autoridades de la Secretaría de Salud para presentar, cotejar información y normalizar políticas establecidas.
10. Brindar consejería sobre COVID-19 para incentivar medidas de prevención.
11. Elaborar y presentar informes periódicos sobre el desarrollo de sus actividades.
12. Representar a la Unidad de Enfermería ante órganos supervisores y otras instituciones de servicio.





13. Supervisar que se proporcionen cuidados especiales de enfermería a pacientes que por su estado crítico lo requieran, a fin de estabilizarlo y disminuir riesgos.
14. Realizar las otras funciones a fines que le sean asignadas.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: En el presente CONTRATO se pagará un mes comprendido entre el 19 septiembre 2021 Al 19 octubre 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATADO por los servicios prestados de un mes contados del 19 septiembre 2021 Al 19 octubre 2021 la cantidad de **L. 18,000.00 (Dieciocho mil Lempiras exactos)** con una deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de **L. 2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta Lempiras exactos)**. En el presente contrato se pagará únicamente el valor de **L. 15,750.00 (Quince mil setecientos cincuenta Lempiras exactos)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos según las modificaciones al Presupuesto según Artículo 194 del Decreto Legislativo No. 18-2021 en el cual establece que se deberá invertir desde un 5% hasta un 20% para atender la Emergencia, acciones que se ejecutarán durante se encuentre vigente la declaratoria de emergencia humanitaria y sanitaria declarada por la Pandemia COVID-19, se afectan los renglones de Niñez y Adolescencia, Educación, Salud y Mejoramiento de Viviendas Populares haciendo un total de **L.1,082,011.65** al renglón presupuestario 55110, lo equivalente al 5% del 35% del porcentaje de Vida Mejor.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será en turno de ocho horas de lunes a viernes comprendidos en **Turno A (7:00am – 3:00pm)**, turno que será rotativo, establecidos por EL CONTRATANTE y quedará sujeto a llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (12.5%) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las



MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO

DEPARTAMENTO DE COLÓN



cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los diecinueve (19) días del mes de Septiembre del año 2021.



[Signature]
Rafael Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
Contratante

[Signature]
Mareza Maoly Zepeda Zelaya
La Contratada



MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



C-CT-MC. 19 SEPTIEMBRE 2021 AL 19 OCTUBRE 2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 19 de septiembre del 2021 REUNIDOS:

Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **SHERYL CELESTE ZÚNIGA ESPINAL**, mayor de edad, soltera, nacionalidad hondureña, con domicilio en Barrio Miramar contiguo a Pulpería Leti de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° 0201-1997-00019, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **LA CONTRATADA** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de atender la Emergencia del COVID-19 destinando fondos desde un 5% a un 20% del Programa Vida Mejor que se ejecutarán durante se encuentre vigente la Declaratoria de Emergencia Humanitaria y Sanitaria, decretada por la Pandemia COVID-19.

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, según Decreto Legislativo No. 18-2021 Artículo 194 del 30 de abril del 2021 que reforma el Decreto No. 182-2020 correspondientes a las disposiciones generales del Presupuesto, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **TÉCNICO EN LABORATORIO CLÍNICO** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA CONTRATADA se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Participar la capacitación permanente del personal involucrado en el Triage.
2. Realizar toma de muestra de hisopado nasofaríngeo.
3. Hacer Pruebas de tamizaje rápido de antígeno o anticuerpos (Pruebas rápidas).
4. Comunicar de manera efectiva al paciente su resultado de pruebas tamizaje rápido de antígeno o anticuerpos (Pruebas rápidas).
5. Participar en Brigadas médicas / Triage Móvil.
6. Verificar que las fichas epidemiológicas sean llenadas correctamente.
7. Solicitar, organizar y mantener todos los insumos necesarios para la realización de muestra.
8. Mantener los MTV (Medio de transporte viral) a una temperatura adecuada para la preservación de la muestra.
9. Coordinar con el transporte de muestras e inspeccionar que sean enviadas en condiciones óptimas para la preservación de la muestra.



MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO

DEPARTAMENTO DE COLÓN



10. Enviar las muestras al laboratorio Nacional de virología en Tegucigalpa.

11. Realizar pruebas de detección de antígeno.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: En el presente CONTRATO se pagará un mes comprendido entre el 19 septiembre 2021 Al 19 octubre 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATADO por los servicios prestados de un mes contados del 19 septiembre 2021 Al 19 octubre 2021 la cantidad de **L. 14,000.00 (Catorce mil Lempiras exactos)** con una deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de **L. 1,750.00 (Mil setecientos cincuenta Lempiras exactos)**. En el presente contrato se pagará únicamente el valor de **L. 12,250.00 (Doce mil doscientos cincuenta Lempiras exactos)**.

El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos según las modificaciones al Presupuesto según Artículo 194 del Decreto Legislativo No. 18-2021 en el cual establece que se deberá invertir desde un 5% hasta un 20% para atender la Emergencia, acciones que se ejecutarán durante se encuentre vigente la declaratoria de emergencia humanitaria y sanitaria declarada por la Pandemia COVID-19, se afectan los renglones de Niñez y Adolescencia, Educación, Salud y Mejoramiento de Viviendas Populares haciendo un total de **L.1,082,011.65** al renglón presupuestario 55110, lo equivalente al 5% del 35% del porcentaje de Vida Mejor.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será de ocho horas de lunes a viernes, en un horario de **7:00am a 3:00pm**, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (12.5%) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, LA CONTRATADA se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. LA CONTRATADA contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA CONTRATADA o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.



MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como LA CONTRATADA aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año 2021.



Héctor Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante

Sheryl Celeste Zúñiga Espinal
La Contratada



MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



C-CT-MC. 19 DE SEPTIEMBRE 2021 AL 19 DE OCTUBRE 2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 19 de septiembre del 2021 REUNIDOS:

Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° **0201-1961-00016**, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **TIFANNY LISBETH GARCIA MENA**, mayor de edad, soltera, nacionalidad hondureña, con domicilio en Colonia San Martin, Trujillo, Colón con identidad N° **1103-1991-00125**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial “Fuerza Honduras” mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, según Decreto Legislativo No. 18-2021 Artículo 194 del 30 de abril del 2021 que reforma el Decreto No. 182-2020 correspondientes a las disposiciones generales del Presupuesto, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **ENFERMERO AUXILIAR** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **LA CONTRATADA** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Mantener y entregar la enfermería limpia y ordenada, la documentación y las novedades al día y para el relevo de los turnos.
2. Cumplir las indicaciones y deberes que le haya asignado la Licenciada en Enfermería Supervisora.
3. Colaborar con el resto del personal de la sala.
4. Instruir al paciente y familiar en cuanto a normas del Centro de Triaje.
5. Mantener la correcta higiene y confort del paciente, así como la unidad a la cual este se encuentra.
6. Preparar y administrar medicación según protocolo de servicio.
7. Realizar la atención de enfermería según la patología del paciente en base a protocolos de atención del servicio.
8. Extraer muestras para exámenes solicitados por el Médico en tiempo y forma y registrar lo correspondiente.
9. Llevar correctamente los registros y documentos del servicio.
10. Proporcionar información a su jefe acerca de los pacientes internados.
11. Preparar al paciente correctamente para estudios e intervenciones y mantenerlo informado sobre el mismo.
12. Realizar los controles de signos vitales con su respectiva anotación en la Historia Clínica en forma clara y prolija.
13. Cuidar la ropa de cama de los pacientes que se encuentren en condiciones de limpieza y presentación correcta.
14. Cuidar el lugar de trabajo, manteniéndolo limpio y ordenado.
15. Cumplir con las tareas del turno en tiempo y forma. Mantenerse informada sobre novedades y órdenes del servicio e instituciones.
16. Retirar y entregar material a Centro de Materiales.
17. Realizar otras funciones afines que se le sean asignadas.



MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: En el presente CONTRATO se pagará un mes comprendido entre el 19 de septiembre del 2021 al 19 de octubre del 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATADO por los servicios prestados de un mes contados del 19 de septiembre del 2021 al 19 de octubre del 2021 la cantidad de **L. 12,600.00 (Doce mil seiscientos Lempiras exactos)** con una deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de **L. 1,575.00 (Mil quinientos setenta y cinco Lempiras exactos)**. En el presente contrato se pagará únicamente el valor de **L. 11,025.00 (Once mil veinticinco Lempiras exactos)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos según las modificaciones al Presupuesto según Artículo 194 del Decreto Legislativo No. 18-2021 en el cual establece que se deberá invertir desde un 5% hasta un 20% para atender la Emergencia, acciones que se ejecutarán durante se encuentre vigente la declaratoria de emergencia humanitaria y sanitaria declarada por la Pandemia COVID-19, se afectan los renglones de Niñez y Adolescencia, Educación, Salud y Mejoramiento de Viviendas Populares haciendo un total de **L.1,082,011.65** al renglón presupuestario 55110, lo equivalente al 5% del 35% del porcentaje de Vida Mejor.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos rotativos de seis horas de lunes a viernes, Turno A de **7:00am a 1:00pm**, Turno B de **1:00pm a 7:00pm** establecidos por El CONTRATANTE y quedará sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (12.5%) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONTRATADA** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **LA CONTRATADA** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **LA CONTRATADA** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como LA CONTRATADA aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.



MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



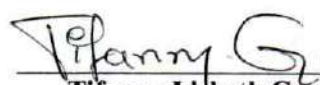
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año 2021.



Rafael Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
TRUJILLO Contratante



Tiffany Lisbeth García Mena
El Contratado





C-CT-MC. 19 SEPTIEMBRE 2021 AL 19 OCTUBRE 2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 19 de septiembre del 2021 REUNIDOS:

Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° **0201-1961-00016**, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **FLOR SONIA CASTILLO ANDINO**, mayor de edad, soltera, nacionalidad hondureña, con domicilio en barrio Buenos Aires, de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° **0201-2007-00345**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **LA CONTRATADA** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de atender la Emergencia del COVID-19 destinando fondos desde un 5% a un 20% del Programa Vida Mejor que se ejecutarán durante se encuentre vigente la Declaratoria de Emergencia Humanitaria y Sanitaria, decretada por la Pandemia COVID-19:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, según Decreto Legislativo No. 18-2021 Artículo 194 del 30 de abril del 2021 que reforma el Decreto No. 182-2020 correspondientes a las disposiciones generales del Presupuesto, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **ENFERMERA AUXILIAR** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **LA CONTRATADA** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Mantener y entregar la enfermería limpia y ordenada, la documentación y las novedades al día y para el relevo de los turnos.
2. Cumplir las indicaciones y deberes que le haya asignado la Licenciada en Enfermería Supervisora.
3. Colaborar con el resto del personal de la sala.
4. Instruir al paciente y familiar en cuanto a normas del Centro de Triaje.
5. Mantener la correcta higiene y confort del paciente, así como la unidad a la cual este se encuentra.
6. Preparar y administrar medicación según protocolo de servicio.
7. Realizar la atención de enfermería según la patología del paciente en base a protocolos de atención del servicio.
8. Extraer muestras para exámenes solicitados por el Médico en tiempo y forma y registrar lo correspondiente.
9. Llevar correctamente los registros y documentos del servicio.
10. Proporcionar información a su jefe acerca de los pacientes internados.
11. Preparar al paciente correctamente para estudios e intervenciones y mantenerlo informado sobre el mismo.
12. Realizar los controles de signos vitales con su respectiva anotación en la Historia Clínica en forma clara y prolija.
13. Cuidar la ropa de cama de los pacientes que se encuentren en condiciones de limpieza y presentación correcta.
14. Cuidar el lugar de trabajo, manteniéndolo limpio y ordenado.
15. Cumplir con las tareas del turno en tiempo y forma. Mantenerse informada sobre novedades y órdenes del servicio e instituciones.



MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO

DEPARTAMENTO DE COLÓN



16. Retirar y entregar material a Centro de Materiales.

17. Realizar otras funciones afines que se le sean asignadas.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: En el presente CONTRATO se pagará un mes comprendido entre el 19 de septiembre del 2021 al 19 de agosto del 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATADO por los servicios prestados de un mes contados del 19 de septiembre del 2021 al 19 de agosto del 2021 la cantidad de **L. 12,600.00 (Doce mil seiscientos Lempiras exactos)** con una deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de **L. 1,575.00 (Mil quinientos setenta y cinco Lempiras exactos)**. En el presente contrato se pagará únicamente el valor de **L. 11,025.00 (Once mil veinticinco Lempiras exactos)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos según las modificaciones al Presupuesto según Artículo 194 del Decreto Legislativo No. 18-2021 en el cual establece que se deberá invertir desde un 5% hasta un 20% para atender la Emergencia, acciones que se ejecutarán durante se encuentre vigente la declaratoria de emergencia humanitaria y sanitaria declarada por la Pandemia COVID-19, se afectan los renglones de Niñez y Adolescencia, Educación, Salud y Mejoramiento de Viviendas Populares haciendo un total de **L.1,082,011.65** al renglón presupuestario 55110, lo equivalente al 5% del 35% del porcentaje de Vida Mejor.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos rotativos de seis horas de lunes a viernes, Turno A de **7:00am a 1:00pm**, Turno B de **1:00pm a 7:00pm** establecidos por El CONTRATANTE y quedará sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (12.5%) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONTRATADA** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **LA CONTRATADA** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **LA CONTRATADA** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como LA CONTRATADA aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las



MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO

DEPARTAMENTO DE COLÓN



cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año 2021.




Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
2018-2021
Contratante




Flor Santa Castillo Andino
La Contratada



MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



C-CT-MC. 19 SEPTIEMBRE 2021 AL 19 OCTUBRE 2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 19 de septiembre del 2021 REUNIDOS:

Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **KENIN YAMILETH SANCHEZ MEJIA**, mayor de edad, casada, nacionalidad hondureña, con domicilio en aldea Montecristo, Trujillo, Colón, con identidad N° 0201-1991-00553, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de atender la Emergencia del COVID-19 destinando fondos desde un 5% a un 20% del Programa Vida Mejor que se ejecutarán durante se encuentre vigente la Declaratoria de Emergencia Humanitaria y Sanitaria, decretada por la Pandemia COVID-19:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, según Decreto Legislativo No. 18-2021 Artículo 194 del 30 de abril del 2021 que reforma el Decreto No. 182-2020 correspondientes a las disposiciones generales del Presupuesto, se hace necesario contratar los servicios profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: **AYUDANTE DE FARMACIA Y ALMACÉN** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Organizar el área de farmacia para mantener el orden.
2. Recibir y revisar la documentación necesaria para el ingreso de medicamentos y equipo médico.
3. Tramitar solicitudes de material y equipo.
4. Elaborar actas de recepción y entrega de productos.
5. Elaboración de las fichas con las indicaciones de los medicamentos.
6. Participar en desarrollo y proceso de dispensación de insumos y medicamentos para el control y el uso racional de los mismos.
7. Realizar inventarios (Kardex) de medicamentos y equipo médico.
8. Revisar y controlar productos por vencer y de poco movimiento en el área de medicamentos.
9. Elaborar y presentar informe de labores desarrolladas.
10. Realizar otras funciones afines que le sean asignadas según necesidad.



MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: En el presente CONTRATO se pagará un mes comprendido entre el 19 de septiembre del 2021 al 19 de octubre del 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATADO por los servicios prestados de un mes, contados del 19 de septiembre del 2021 al 19 de octubre del 2021 la cantidad de **L. 9,472.44 (Nueve mil cuatrocientos setenta y dos Lempiras con 44/100)** con una deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de **L. 1,184.06 (Mil ciento ochenta y cuatro Lempiras con 06/100)**. En el presente contrato se pagará únicamente el valor de **L. 8,288.38 (Ocho mil doscientos ochenta y ocho Lempiras con 38/100)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos según las modificaciones al Presupuesto según Artículo 194 del Decreto Legislativo No. 18-2021 en el cual establece que se deberá invertir desde un 5% hasta un 20% para atender la Emergencia, acciones que se ejecutarán durante se encuentre vigente la declaratoria de emergencia humanitaria y sanitaria declarada por la Pandemia COVID-19, se afectan los renglones de Niñez y Adolescencia, Educación, Salud y Mejoramiento de Viviendas Populares haciendo un total de **L.1,082,011.65** al renglón presupuestario 55110, lo equivalente al 5% del 35% del porcentaje de Vida Mejor.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos rotativos de seis horas de lunes a viernes de **07:00am a 01:00pm (Turno A)** y de **01:00pm a 07:00pm (Turno B)**, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (12.5%) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.



MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO

DEPARTAMENTO DE COLÓN



CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año 2021.



[Signature]
Héctor Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
Contratante

[Signature]
Kenin Yamileth Sanchez Mejía
La Contratada



MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO

DEPARTAMENTO DE COLÓN



C-CT-MC. 19 SEPTIEMBRE 2021 AL 19 OCTUBRE 2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 19 de septiembre del 2021 REUNIDOS:

Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **NELCY JANETH ÁVILA BONILLA**, mayor de edad, soltera, nacionalidad hondureña, con domicilio en Barrio Río Negro de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° 0201-2000-00368, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de atender la Emergencia del COVID-19 destinando fondos desde un 5% a un 20% del Programa Vida Mejor que se ejecutarán durante se encuentre vigente la Declaratoria de Emergencia Humanitaria y Sanitaria, decretada por la Pandemia COVID-19:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, según Decreto Legislativo No. 18-2021 Artículo 194 del 30 de abril del 2021 que reforma el Decreto No. 182-2020 correspondientes a las disposiciones generales del Presupuesto, se hace necesario contratar los servicios profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: **AYUDANTE DE FARMACIA Y ALMACÉN** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Organizar el área de farmacia para mantener el orden.
2. Recibir y revisar la documentación necesaria para el ingreso de medicamentos y equipo médico.
3. Tramitar solicitudes de material y equipo.
4. Elaborar actas de recepción y entrega de productos.
5. Elaboración de las fichas con las indicaciones de los medicamentos.
6. Participar en desarrollo y proceso de dispensación de insumos y medicamentos para el control y el uso racional de los mismos.
7. Realizar inventarios (Kardex) de medicamentos y equipo médico.
8. Revisar y controlar productos por vencer y de poco movimiento en el área de medicamentos.
9. Elaborar y presentar informe de labores desarrolladas.
10. Realizar otras funciones afines que le sean asignadas según necesidad.





CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: En el presente CONTRATO se pagará un mes comprendido entre el 19 de septiembre del 2021 al 19 de octubre del 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATADO por los servicios prestados de un mes, contados del 19 de septiembre del 2021 al 19 de octubre del 2021 la cantidad de **L. 9,472.44 (Nueve mil cuatrocientos setenta y dos Lempiras con 44/100)** con una deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de **L. 1,184.06 (Mil ciento ochenta y cuatro Lempiras con 06/100)**. En el presente contrato se pagará únicamente el valor de **L. 8,288.38 (Ocho mil doscientos ochenta y ocho Lempiras con 38/100)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos según las modificaciones al Presupuesto según Artículo 194 del Decreto Legislativo No. 18-2021 en el cual establece que se deberá invertir desde un 5% hasta un 20% para atender la Emergencia, acciones que se ejecutarán durante se encuentre vigente la declaratoria de emergencia humanitaria y sanitaria declarada por la Pandemia COVID-19, se afectan los renglones de Niñez y Adolescencia, Educación, Salud y Mejoramiento de Viviendas Populares haciendo un total de **L.1,082,011.65** al renglón presupuestario 55110, lo equivalente al 5% del 35% del porcentaje de Vida Mejor.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos rotativos de seis horas de lunes a viernes de **07:00am a 01:00pm (Turno A)** y de **01:00pm a 07:00pm (Turno B)**, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (12.5%) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.



MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año 2021.



Héctor Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante



Nelcy Janeth Ávila Bonilla
La Contratada





C-CT -MC. 19 SEPTIEMBRE 2021 AL 19 OCTUBRE 2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 19 de septiembre del 2021 REUNIDOS:

Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARÍA FLORIDALMA CRUZ RIVERA**, mayor de edad, soltera, nacionalidad hondureña, con domicilio en Barrio Capiro, Trujillo, Colón, con identidad N° 0210-1990-00681, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de atender la Emergencia del COVID-19 destinando fondos desde un 5% a un 20% del Programa Vida Mejor que se ejecutarán durante se encuentre vigente la Declaratoria de Emergencia Humanitaria y Sanitaria, decretada por la Pandemia COVID-19:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, según Decreto Legislativo No. 18-2021 Artículo 194 del 30 de abril del 2021 que reforma el Decreto No. 182-2020 correspondientes a las disposiciones generales del Presupuesto, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **PERSONAL DE ASEO** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Limpieza de todas las áreas (suelos, muebles, sanitarios, baños y cristales). Generalmente se trata de barrer, fregar, quitar el polvo, entre otros.
2. Vaciado de papeleras y eliminación de residuos.
3. Reposición de materiales, como papel higiénico, el cloro de la bandeja de desinfección de zapatos.
4. Mantenimiento de todo el equipo en condiciones limpias.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: En el presente CONTRATO se pagará un mes comprendido entre el 19 de septiembre del 2021 al 19 de octubre del 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATADO** por los servicios prestados de un mes, contados del 19 de septiembre del 2021 al 19 de octubre del 2021 la cantidad de **L. 9,472.44 (Nueve mil cuatrocientos setenta y dos Lempiras con 44/100)** con una deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de **L. 1,184.06 (Mil ciento ochenta y cuatro Lempiras con 06/100)**. En el presente contrato se pagará únicamente el valor de **L. 8,288.38 (Ocho mil doscientos ochenta y ocho Lempiras con 38/100)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos según las modificaciones al Presupuesto según Artículo 194 del Decreto Legislativo



MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO

DEPARTAMENTO DE COLÓN



No. 18-2021 en el cual establece que se deberá invertir desde un 5% hasta un 20% para atender la Emergencia, acciones que se ejecutarán durante se encuentre vigente la declaratoria de emergencia humanitaria y sanitaria declarada por la Pandemia COVID-19, se afectan los renglones de Niñez y Adolescencia, Educación, Salud y Mejoramiento de Viviendas Populares haciendo un total de **L.1,082,011.65** al renglón presupuestario 55110, lo equivalente al 5% del 35% del porcentaje de Vida Mejor.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será ocho horas de lunes a viernes de **07:00am a 03:00pm**, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (12.5%) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año 2021.



Héctor Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante

Maria Floridalma Cruz Rivera

María Floridalma Cruz Rivera
El Contratado

